

**REGLAMENTO DE AFILIACIONES Y DESAFILIACIONES
DE MIEMBROS DE LA POLICÍA BOLIVIANA AL
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

**TÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE
MARCO JURÍDICO Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos normativos y técnicos, para la afiliación y desafiliación de las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana al Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria por todas las servidoras y los servidores públicos dependientes del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) y por las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana.

ARTICULO 3. (ALCANCE).- El alcance del presente reglamento involucra a todos los miembros de la Policía Boliviana sean estos: Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases, Policías y Personal Administrativo de la Policía Boliviana y personal dependiente de COVIPOL.

ARTÍCULO 4. (MARCO JURÍDICO). El marco jurídico del presente Reglamento se rige por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley Orgánica de la Policía Nacional (Boliviana).
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

- d) Ley del Presupuesto General del Estado.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- f) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- g) Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo
- h) Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- i) D. S. 15790 de 11 de septiembre de 1978.
- j) D. S. 21900 de 16 de marzo de 1988.
- k) D.S. 26950 de 8 de marzo de 2003.
- l) Decreto Supremo No. 28975 de fecha 20 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS). La afiliación y desafiliaciones de miembros de la Policía Boliviana, se regirán por los siguientes principios:

- a) **BUENA FE.** Se presume el correcto y ético actuar de las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL y de las servidoras y servidores públicos policiales.
- b) **CONTROL SOCIAL.** Las servidoras y servidores públicos policiales tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y créditos.
- c) **EFICACIA.** Los procesos de afiliación deben permitir los objetivos y resultados programados.
- d) **EFICIENCIA.** Los procesos de afiliación y desafiliación deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- e) **GRATUIDAD.** Consiste en facilitar a todas los miembros de la Policía Boliviana el acceso a los beneficios en procura de la satisfacción de sus propias necesidades, sin que las condiciones personales de índole económica puedan coartar tal derecho.

f) LICITUD. Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.

g) RESPONSABILIDAD. Las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; asimismo las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana, se sujetarán a los tipos de responsabilidades en caso de contravenir el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6. (DERECHOS). Las servidoras y servidores públicos policiales que soliciten su afiliación o desafiliación a COVIPOL, tienen los siguientes derechos:

- a)** Recibir una atención con calidez, buen trato, sin discriminación y de manera oportuna.
- b)** Recibir información pertinente del procesamiento de su solicitud de afiliación o desafiliación.
- c)** Recibir la adecuada atención, orientación y solución a los reclamos u observaciones que se realiza durante la tramitación de su solicitud.
- d)** Efectivizada la afiliación percibir los beneficios que otorga COVIPOL de acuerdo a su necesidad y capacidad de pago.
- e)** Al cese de sus aportes a momento de la desafiliación.

ARTÍCULO 7. (DEBERES). Las servidoras y servidores públicos policiales que soliciten su afiliación o desafiliación a COVIPOL, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Cumplir con las normativas administrativas y legales que involucren su afiliación o desafiliación a COVIPOL.
- c) Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso administrativo y legal, que involucre la afiliación o desafiliación.
- d) Denunciar ante las autoridades correspondientes de COVIPOL o la Institución Policial, cualquier situación irregular de maltrato y actos de corrupción, especialmente en el cobro indebido por parte de los servidores públicos de COVIPOL, sin importar el cargo funcional de los mismos.

TÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 8.- (DE LOS APORTES DE OFICIALES Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CON GRADO DE OFICIAL) Por la naturaleza Institucional no requieren realizar el trámite de afiliación voluntaria los Oficiales de la Policía Boliviana y el personal administrativo con grado de oficial, que ingresa al escalafón único de la Policía Boliviana; siendo estos afiliados y aportantes activos de forma inmediata al Consejo Nacional de Vivienda Policial.

ARTÍCULO 9. (REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN). Las servidoras y servidores públicos policiales, para afiliarse al Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser servidora o servidor público policial.
- b) Presentación del Formulario N° A-01 Solicitud de Afiliación.
- c) Fotocopia de C.I. del solicitante.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 10. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN EN SEDE CENTRAL). El proceso de afiliación es el siguiente:

1. Presentación del Formulario N° A-01 Solicitud de Afiliación y la fotocopia de C.I. del solicitante en atención al afiliado (Departamento Social).
2. Remisión a la División de Préstamos para proceder al registro de afiliaciones y aperturar la Tarjeta Individual de Inscripción y control de aportes; para la posterior remisión al Comando General de la Policía Boliviana
3. Remisión al área de sistemas y de contabilidad para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 11. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS). El proceso de afiliación es el siguiente:

1. Remisión del Formulario N° A-01 Solicitud de Afiliación y la fotocopia de C.I. del solicitante vía correo institucional establecido en la Página WEB.
2. Validación de la información por Atención al Afiliado (vía telefónica o correo electrónico).

3. Remisión a la División de Prestamos para proceder al registro de afiliaciones y aperturar la Tarjeta Individual de Inscripción y control de aportes; para la posterior remisión al Comando General de la Policía Boliviana
4. Remisión al área de sistemas y de contabilidad para su registro correspondiente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFILIACIÓN

ARTÍCULO 12. (IMPROCEDENCIA). Se considera improcedente las solicitudes de desafiliación en los siguientes casos:

1. La existencia de crédito vigente en la Institución.
2. La existencia de registro del solicitante como garante personal.
3. No procede la desafiliación en los casos de Oficiales, Jefes y personal administrativo con grado de oficiales.

ARTÍCULO 13. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFILIACIÓN EN SEDE CENTRAL). El proceso de desafiliación es el siguiente:

1. Presentación del Formulario N° C-01 Solicitud de Desafiliación y la fotocopia de C.I. del solicitante en División Prestamos, los mismos que validaran la inexistencia de trámite pendiente del solicitante con la Institución (crédito vigente o garantía personal).
2. Posteriormente por la División de Prestamos se procede al registro de desafiliaciones y remisión al Comando General de la Policía Boliviana.

3. Remisión al área de sistemas y de contabilidad para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 14. (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFILIACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS). El proceso de desafiliación es el siguiente:

1. Remisión del Formulario N° C-01 Solicitud de Desafiliación y la fotocopia de C.I. del solicitante vía correo institucional establecido en la Página WEB.
2. Validación por la División de Prestamos de la inexistencia de trámite pendiente del solicitante con la Institución (crédito vigente o garantía personal), posteriormente se procede al registro de desafiliaciones y posterior remisión al Comando General de la Policía Boliviana.
3. Remisión al área de sistemas y de contabilidad para su registro correspondiente.

TITULO III OTORGACION DE CREDITOS Y CASOS ESPECIALES

CAPITULO I DE LOS CRÉDITOS Y CESE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 15. (DEL CRÉDITO) El funcionario policial una vez realizada su solicitud de afiliación, podrá acceder a las diferentes modalidades de crédito una vez operado el primer aporte voluntario, el mismo que será constatado a través del registro en la boleta de pago.

ARTÍCULO 16. (DEL CESE DEL BENEFICIO) El funcionario policial una vez realizada su solicitud de desafiliación, no podrá acceder a ningún beneficio crediticio que otorga el Consejo de Vivienda Policial "COVIPOL".

CAPITULO II

DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 17. (DE LAS APORTACIONES EN LA CUENTA FISCAL) El funcionario policial que por razones institucionales de destino o comisión se encontraran en ITEM CERO, deberán realizar sus aportes de manera mensual en la cuenta Fiscal de COVIPOL, a efectos de mantener su calidad de afiliado.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Sera parte integrante del presente Reglamento el Formulario N° A-01 Solicitud de Afiliación, Formulario N° F-1 Tarjeta de Afiliación, Formulario N° C-01 Solicitud de Desafiliación y Certificación de Bienvenida.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El presente reglamento podrá modificarse total o parcialmente, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de COVIPOL, previo informe técnico y legal, las cuales serán aprobadas por Resolución Administrativa de la Junta Directiva, en cumplimiento al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al Presente Reglamento.